

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

## GACETA EXTRAORDINARIA N° 924 SUMARIO

**DECRETO 8172:** Se designan como miembros integrantes de la **JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO AUTÓNOMO PARA LA EFICIENCIA Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO ARAGUA**, a los ciudadanos que allí se mencionan.

**DECRETO 8173:** Se designan como miembros integrantes de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL INSTITUTO AUTÓNOMO PARA LA EFICIENCIA Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO ARAGUA**, a los ciudadanos que allí se indican.

**8172:**  
**JOANA NORELIS SANCHEZ**  
**GOBERNADORA DEL ESTADO**  
**BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines

supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en el Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 121 y 122 numeral 25 de la Constitución del Estado de Aragua; de conformidad con lo previsto en el artículo 38 numeral 21 de la Ley de la Administración Pública del Estado Aragua, según lo establecido en los artículos 4 y 5 numeral 3 y en concordancia con el artículo 19 último aparte, todos de la Ley del Estatuto de la Función Pública; conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Ley de Creación del Instituto Autónomo para la Eficiencia y Gestión de los Servicios Públicos del Estado Bolivariano de Aragua y de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

### CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

### CONSIDERANDO

Que corresponde a la ciudadana Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua nombrar y remover a los funcionarios y empleados de su dependencia, de conformidad con la Ley.

### CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias de libre nombramiento y remoción al servicio de la administración pública, pueden ocupar cargos de alto nivel o de confianza, pudiendo

ser removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley.

#### CONSIDERANDO

Que la dirección y administración del **INSTITUTO AUTÓNOMO PARA LA EFICIENCIA Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA** estará a cargo de una Junta Directiva integrada por un (01) Presidente o Presidenta y dos (02) Directores o Directoras, quienes tendrán sus respectivos suplentes, todos de libre nombramiento y remoción de la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua

#### CONSIDERANDO

Que en fecha 01 de agosto del 2025, la ciudadana Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua, como máxima Autoridad del **INSTITUTO AUTÓNOMO PARA LA EFICIENCIA Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO ARAGUA**, aprobó Punto de Cuenta N° 043, para la designación de los miembros integrantes de la **JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO AUTÓNOMO PARA LA EFICIENCIA Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO ARAGUA**.

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Se designan como miembros integrantes de la **JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO AUTÓNOMO PARA LA EFICIENCIA Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO ARAGUA**, a los ciudadanos que allí se mencionan, quedando conformada de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	CARGO
RODOLFO ANTONIO RAMIREZ PARRA	V-17.247.899	PRESIDENTE (ENCARGADO)
VICTOR MANUEL PINTO ARAQUE	V-27.048.689	DIRECTOR (ENCARGADO)
EDINSON JESÚS GUTIERREZ NOROÑO	V-17.954.353	DIRECTOR (ENCARGADO)
GERARDO JESÚS ROZO VADES	V-19.245.891	SUPLENTE
MANUEL ANTONIO PEREZ LUGO	V-14.411.389	SUPLENTE

**ARTÍCULO 2.** Convóquense a los ciudadanos supra identificados, para que asista a la sede del Despacho del Ejecutivo Regional del estado Bolivariano de Aragua, a fin que preste el juramento de Ley.

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)**  
**GOBERNADORA DEL ESTADO**  
**BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de fecha 06 de junio de 2025

**ARTÍCULO 3.** Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del presente Decreto el Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano.

#### REFRENDADO

**FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de fecha 07 de junio de 2025

**ARTÍCULO 4.** El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano, refrendarán el contenido del presente Decreto.

#### PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 01 días del mes de agosto de 2025. Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

**NARKYS MARIA HERNÁNDEZ QUINTANA (FDO)**  
**DIRECTORA GENERAL DE TALENTO HUMANO**

Decreto N° 4826 de fecha 13 de junio de 2025,  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3314 de fecha 13 de junio de 2025

8173:

**JOANA NORELIS SANCHEZ  
GOBERNADORA DEL ESTADO  
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121 y 122 numeral 1 de la Constitución del Estado Aragua; según lo contemplado en el artículo 3 numeral 1 y los artículos 14 y 15 todos del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; y de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

**CONSIDERANDO**

Que la legislación vigente contempla la constitución de una o varias Comisiones de Contrataciones Públicas, de carácter permanente o temporal, atendiendo la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, lo cual

será determinado por la máxima autoridad del ente contratante.

**CONSIDERANDO**

Que atendiendo a los principios de transparencia, honestidad, eficacia y eficiencia debe constituirse una Comisión de Contrataciones, a los fines de gestionar todo lo relacionado con los procesos de ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios del **INSTITUTO AUTÓNOMO PARA LA EFICIENCIA Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO ARAGUA**.

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión de Contrataciones debe estar integrada por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con la Directora del Servicio, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

**CONSIDERANDO**

Que en la Comisión de Contrataciones, estarán representadas las áreas jurídicas, técnica y económica financiera, e igualmente se designara un secretario, con derecho a voz más no a voto.

**CONSIDERANDO**

Que corresponde a la ciudadana Gobernadora del Estado bolivariano de Aragua velar por el normal funcionamiento de los órganos y entes del Gobierno Bolivariano de Aragua, así como dictar todas aquellas medidas que juzgue convenientes con el objeto de cumplir con los fines esenciales del Estado.

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.**

Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del **INSTITUTO AUTÓNOMO PARA LA EFICIENCIA Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO ARAGUA**, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

ÁREA JURÍDICA		
ODETH CAROLINA VERDU CARRILLO	V.-13.043.461	MIEMBRO PRINCIPAL
JEANNETTE RAMONA NAVARRO GONZÁLEZ	V.-10.471.343	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA TÉCNICA		
LEONARDO ENRIQUE RAMIREZ HOMEZ	V.-20.588.741	MIEMBRO PRINCIPAL
JULIMAR LIZBETH PARRA IRIARTE	V.-15.992.945	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA		
VANESSA DEL VALLE MARTINEZ MARTINEZ	V.- 14.241.004	MIEMBRO PRINCIPAL
OSDALIA LIZABETH RODRIGUEZ BARNIQUE	V.- 12.002.226	MIEMBRO SUPLENTE
SECRETARIA		
RAMONA YSABEL FERMIN SANTIAGO	V.-9.677.534	MIEMBRO PRINCIPAL
JONATHAN ALEXANDER DIAZ YNOJOSA	V.-20.695.329	MIEMBRO SUPLENTE

---

**ARTÍCULO 2.** Las atribuciones de la Comisión de Contrataciones públicas del **INSTITUTO AUTÓNOMO PARA LA EFICIENCIA Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO ARAGUA**, serán las conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**ARTÍCULO 3.** El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano, velarán de la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 4.** El Secretario General de Gobierno y la Directora General de Talento Humano refrendarán el presente Decreto.

**PUBLÍQUESE;**

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 01 días del mes de agosto de 2025. Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)**  
**GOBERNADORA DEL ESTADO**  
**BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de  
fecha 06 de junio de 2025

**REFRENDADO:**

**FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de  
fecha 17 de junio de 2025

**NARKYS MARIA HERNÁNDEZ QUINTANA (FDO)**  
**DIRECTORA GENERAL DE TALENTO HUMANO**

Decreto N° 4826 de fecha 13 de junio de 2025,  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3314 de  
fecha 13 de junio de 2025